



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS JILOTEPEQUE, DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA. CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LEGAJO DE HOJAS MOVIBLES, QUE CONFORMAN EL LIBRO DE SESIONES MUNICIPALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN EL CUAL A FOLIOS DEL NÚMERO OCHENTA Y NUEVE AL CIENTO DIEZ, SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO 09-2020, QUE COPIADA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“ACTA NÚMERO 09-2020. Sesión Pública Ordinaria celebrada por la Municipalidad de San Luis Jilotepeque, Departamento de Jalapa, el seis de febrero del año dos mil veinte, cuando son las diecinueve horas con treinta minutos, reunidos los asistentes en el Despacho Municipal, ubicado en el interior del Palacio Municipal de ésta población, la cual fue presidida por el Alcalde Municipal, Ciudadano: Juan Alberto Pérez Manuel, con la asistencia de todos los miembros del Honorable Concejo Municipal, Ciudadanos: Síndico Primero: Juan de Jesús Felipe Damián, Síndico Segundo: José Walfre Miguel Martínez, Concejal Primero: Cristóbal de Jesús Pérez Damián, Concejal Segundo: Waldemar Enrique Bolaños Martínez, Concejal Tercero: Julia Marleny Valdez Cerón de Cerna, Concejal Cuarto: Manuel Silvestre Marcos Martínez, Concejal Quinto: Amilcar Augusto Berganza Colindres, actuando como Secretaria Municipal Lilian del Rosario Pérez Vásquez de Rivera, quien suscribe la presente, para dejar constancia de lo siguiente. PRIMERO: El señor Alcalde Municipal da la bienvenida a los presentes, declara abierta la sesión a la hora anteriormente indicada...

TERCERO: Se entra a conocer el proyecto de Reglamento interno del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) presentado por la Dirección Municipal de Planificación, para el funcionamiento de dicho Consejo, el artículo 34 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República, expresa: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas”...entre otros... y el artículo 35 inciso i) del mismo cuerpo de leyes dice que son atribuciones del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos y ordenanzas municipales, POR TANTO: Este Concejo Municipal después de conocer y estudiar el contenido del proyecto de dicho reglamento, por unanimidad de votos,

ACUERDA: I) Aprobar en su contenido con algunas modificaciones el Reglamento referido en el cual se copia textualmente a continuación: II) **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO, (COMUDE) SAN LUIS JILOTEPEQUE JALAPA.** CONSIDERANDO: Que el consejo Municipal de Desarrollo es el espacio democrático representativo y consultivo encargado de promover coordinar el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo a las demandas de la población y en coordinación con los lineamientos del Sistema de Consejo de Desarrollo Urbano Rural. CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala (artículo 253 inciso c), Código Municipal (Decreto Legislativo 12-2002, 22-2010), Ley de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002), Ley de3 Descentralización (D10-2002), establecen la base legal para hacer realidad la participación comunitaria, institucional y social civil organizada en la elaboración participativa de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo. POR TANTO: Es necesario un reglamento que norme y oriente un funcionamiento interno del



SECRETARIA MUNICIPAL
Lilian del Rosario Pérez Vásquez de Rivera





Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) de San Luis Jilotepeque, Jalapa y contar con un instrumento que permita a cada integrante conocer sus deberes y derechos al cargo para el cual fuera nombrada y, que sirva de guía a las acciones que deben emprender.

ACUERDA: Aprobar lo siguiente: REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN LUIS JILOTEPEQUE, JALAPA. CAPITULO I. DISPOSICIÓN GENERALES: Artículo 1. Objetivo del Reglamento. El presente reglamento es un instrumento de carácter interno, su objetivo principal es normar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- del Municipio de SAN Luis Jilotepeque, del Departamento de Jalapa, para hacer posible sus fines, objetivos y propósitos, según lo establecido en ley de los Consejos de Desarrollo Urbano Y Rural (Decreto Legislativo 11-2002) y que sirva de guía a las acciones que deben emprender. Artículo 2. Objetivos del COMUDE: a-Promover el Desarrollo Integral y el bienestar de la población de San Luis Jilotepeque, Jalapa sin discriminación alguna y con equidad de género. b. Apoyar al Consejo Municipal en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotores de desarrollo que funcione en el municipio. c. Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formación y propuesta de política, planes, programas y proyectos de desarrollo. d. Contribuir y velar por la distribución justa y transparente de los fondos públicos para su correcta aplicación a través de acciones de auditoría social. e. Discutir, analizar y proponer el presupuesto Municipal de manera participativa al Consejo Municipal. CAPITULO II: NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN. Artículo 3 Natural: El Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- es el ante rector y representativo, encargado de planificar y coordinar el proceso de Desarrollo integral del Municipio de San Luis Jilotepeque, de acuerdo a las demandas y necesidades de la población y en coordinación con los lineamientos que proporciona los demás componentes del Sistema del Consejo de Desarrollo Urbano Rural, las Políticas de los Organismo del Estado. Artículo 4. Integración del Consejo Municipal de Desarrollo: El Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de San Luis Jilotepeque, se integra en la forma en que se establece en el **Artículo 24** de su Reglamento General y el **Artículo 11** de la ley de Consejo de Desarrollo, Corresponde al Consejo Municipal designar a los Síndico y Concejales que participaran en el Consejo Municipal de Desarrollo y al Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo a los representantes de entidades públicas y civiles con presencia en el Municipio así los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo. **Legalmente lo Integra.** a) El Alcalde Municipal quien lo preside y coordina. b) Los síndicos y concejales que determine el Concejo Municipal a través de un acuerdo municipal. c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODE-, hasta un número de veinte (20), dos (2) representantes por cada uno de los consejos de Desarrollo Comunitario del Municipio. Omítase el Art. 11. Inc. C. de la “LEY DE CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y SU REGLAMENTO”, por ACTA NÚMERO 09-2020, Punto Tercero. d) Los representantes de las instituciones públicas, privadas y ONG’s con presencia en el municipio. e) Los representantes de entidades civiles





ADMINISTRACIÓN 2024-2028
SAN LUIS JILOTEPEQUE, JALAPA, GUATEMALA

SECRETARÍA MUNICIPAL

locales, vecinos(as) honorables que sean convocados. **Artículo 5. De la participación de la mujer, niñez juventud, tercera edad y pueblos indígenas:** Debe incluirse a las organizaciones de mujeres, niños y juventud con presencia en el municipio y donde exista al menos una comunidad o pueblo indígena a sus propias autoridades, teniendo derecho a cada una de éstas a dos representantes como mínimo (titular y suplente). Las otras entidades civiles de Desarrollo con intereses y objetivos comunes que operan en el municipio serán convocadas conjuntamente y elegirán a un representante por sector de trabajo. **Artículo 6. De los y las representantes al COMUDE:** La designación de representantes titular suplente del sector Público, privado, ONG'S. Social civil, deberán ser nombrados (as) por escrito por la autoridad correspondientes. Dicho nombramiento debe ser presentado ante el coordinador del COMUDE, para acreditar a las y los miembros: titular y suplente. Cada una de las entidades públicas y civiles convocadas, deberá tener capacidad instalada en el municipio, o cumplir con cobertura, capacidad técnica y recursos. Los casos especiales serán resueltos en el seno de COMUDE. Cualquier entidad privada o sociedad civil organizada que desee ser parte del COMUDE además de cumplir con las condiciones anteriormente establecidas deberá: a) Solicitar por escrito su integración. b) Presentar los objetivos de la organización en el municipio. c) Presentar y acreditar a representantes titulares y suplente. d) Integrarse a una comisión de trabajo. Al retirarse de manera definitiva, el o los representantes acreditados, la entidad a que presentan, deberá notificar de inmediato, por escrito a la Secretaría del COMUDE, incluyendo el o los nombres de los nuevos miembros para su debida acreditación y registro. Los representaste de las diferentes Instituciones ante el COMUDE, según lo indicado en el Artículo 13 del Reglamento General, en cuanto a los representantes del nivel comunitario su mandato será justo a las condiciones de sus representantes comunitarios. Las y los miembros del COMUDE no podrán recibir pago alguno por su participación, por la misma es ad honorem, por ser una obligación eminentemente social. **Artículo 7. Órganos del COMUDE y sus atribuciones:** para el cumplimiento de sus atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo tendrá los órganos siguientes. a) De la presidencia y la coordinación: la presidencia y coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce el Alcalde Municipal o Concejal que lo sustituya en su ausencia, y tendrá las atribuciones prescritas en el artículo 47 del reglamento de la Ley de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, siendo las siguientes: Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias. 2. Representar al Consejo de Desarrollo Municipal. 3. Analizar y ejecutar las propuestas realizadas por el COMUDE. 4. Dar seguimiento y control a las acciones de desarrollo aprobadas por el COMUDE y que se realiza dentro del municipio. 5. Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del COMUDE. 6. Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo. 7. Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiera priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad. 8. Presentación del informe financiero municipal cada año al Consejo Municipal, en la formación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.



SAN LUIS JILOTEPEQUE

BARRIO EL CENTRO SAN LUIS JILOTEPEQUE

correo electrónico: comude@sanluisjilotepeque.gob.gt

+502 79237111 / 79237467

<https://munisanluisjilotepeque.gob.gt>

Un Gobierno Para Servir



cuatro meses a la Asamblea general como lo establece el Código Municipal. 9. Cumplir con otros requerimientos del Consejo. b) De la Secretaría. La secretaria del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el (la) secretario (a) Municipal, quien participará obligatoriamente en las reuniones de Consejos con voz, pero sin voto. (Artículo 48 Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural). Tendrá como atribuciones principales las siguientes: 1. Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las actividades propias de una secretaria, y llevar sus registros. 2. Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio y de sus integrantes en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación. 3. Mantener registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE para los cuales revisará y actualizará la acreditación de representantes al menos de dos veces por año. 4. Elaborar la agenda de reuniones del COMUDE en base a las propuestas de los órganos del mismo. 5. Llevar registro de sanciones y representantes del COMUDE. 6. Enviar convocatoria por escrito y con tiempo para las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE. 7. Otras atribuciones que le asigne el COMUDE y/o coordinación. c) De las Comisiones de Trabajo: Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, puede crear comisiones de trabajo que considera necesarias. Sus funciones son emitir opiniones y desarrollar temas y asuntos por encargo del Consejo correspondiente. El desarrollo de dichas funciones será apoyado por la Dirección Municipal de Planificación que se hace referencia al Artículo 25 de la Ley de Consejo de Desarrollo. En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y el Consejo Municipal. Las Comisiones de trabajo del COMUDE serán acordadas con el Consejo Municipal y se registrarán como mínimo por lo establecido en el Artículo 28 del reglamento de la Ley de Consejo. Estarán integradas con representantes titulares y suplentes acreditados ante el COMUDE, se integra mediante resoluciones del COMUDE por mayoría simple y en donde se especificará su mandato, organización y temporalización con: Un Director/Coordinador quien será el representante de la comisión del Consejo Municipal que le corresponde. Un representante asignado por el Consejo Municipal entre sus concejales o síndicos para que integre las comisiones existentes en el COMUDE. Los presidentes en el listado de la Comisión (COCODE, ONG's, sociedad civil y otros que la Comisión considere necesaria). En el COMUDE del municipio de San Luis Jilotepeque se formarán las siguientes comisiones: 1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes. 2. Salud y asistencia social. 3. Servicios, Infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda. 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales. 5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana. 6. De finanzas. 7. De probidad. 8. De los derechos humanos y de la paz. 9. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social. 10. De Agricultura y Ganadería. 11. De Gestión y Capacitación. Tales comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales, según decisión del COMUDE, y serán coordinadas por un miembro del Consejo Municipal, de acuerdo a la comisión que éste represente. Contando con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación DMP y la Secretaría del COMUDE. CAPÍTULO III: FUNCIONES GENERALES DE CADA UNA DE





LAS COMISIONES DE TRABAJO. **Artículo 8. Funciones de la Comisiones:** Todos los integrantes de las comisiones son parte de la Asamblea General del COMUDE, con representantes acreditados, vigentes y establecidos en Ley de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural. Además de otras funciones que la Ley establece, se debe considerar las siguientes funciones principales: Organización de la Comisión (equipo de trabajo). Elaborar normas y procedimientos para su buen funcionamiento. Coordinar con DMP la realización de diagnóstico sobre el tema de su comisión. Analizar la situación actual del tema de su comisión. Elaborar plan de acceso de cada comisión. Presentar propuesta de posibles soluciones. Dar seguimiento a propuestas de la Comisión para su gestión. Vigilar el cumplimiento de acciones de las propuestas aprobadas. Aquellas otras atribuciones que la Asamblea General del COMUDE les confiera. El plan de trabajo de las comisiones debe elaborarse mensualmente tomando como base los ejes de desarrollo contenido en el plan de desarrollo municipal, además debe informarse periódicamente al pleno sobre sus avances.

CAPÍTULO IV: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO **Artículo 9. Son Atribuciones del COMUDE:** a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brinda a la corporación municipal en la coordinación de las instrucciones públicas entre sí y de estas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo. b) Proponer a la corporación municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborado particularmente tomando en cuenta el nivel comunitario, para que se incorpore en las políticas, planes y proyectos de desarrollo del municipio. c) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas. d) Hacer propuestas de presupuesto participativo de inversión a la Corporación Municipal para la asignación de recursos de pre inversión, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por los Consejos Comunitarios de Desarrollo. **CAPÍTULO V: FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO. Artículo 10. Son Funciones del COMUDE:**

a) Promover, facilitar y apoyar la organización y funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio. b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio. c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto se apoyará en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio. d) Promover políticas, programas y proyectos de desarrollo y promoción integral para la mujer, la juventud, niñez y tercera edad. e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de municipio sean formados con base en las necesidades y problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo.



ADMINISTRACIÓN 2024-2028
SAN LUIS JILOTEPEQUE, JALAPA, GUATEMALA
SECRETARÍA MUNICIPAL





presentados en el COMUDE. f) Dar seguimiento al plan de desarrollo municipal, priorizado y diagnosticado de acuerdo a las necesidades de los Consejos de Desarrollo local. g) Promover ante la corporación municipal de la política, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, tenga asignación financiera dentro del presupuesto municipal. h) Dar seguimiento y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, Consejo Departamental de Desarrollo o las entidades responsables. i) Institucionalizar que el proceso y formulación de presupuesto municipal sea participativo, proponiendo proyectos y criterios de priorización, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, artículo 131 y 132 y de esta forma garantizar la asignación de recursos financieros para pre inversión, e inversión, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo. j) Promover que el presupuesto Municipal sea presentado a la asamblea de COMUDE para su respectiva validación, en los primeros años, enero, febrero. k) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión, financiada con fondos provenientes del presupuesto municipal, COCODE y de otras donantes. l) Promover ante las instituciones nacionales y cooperación externa, la gestión del financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. m) Promover y exigir la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal. n) Reportar a las autoridades Municipales o Departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio. ñ) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetos y funciones del sistema de Consejo de Desarrollo. o) Velar que cualquier gestión de proyectos sea canalizada por el COMUDE. p) Fiscalizar y supervisar la ejecución de los proyectos, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación DMP. q) Denunciar actos de corrupción en el manejo de los fondos públicos ante las entidades correspondientes y darle seguimiento. **CAPÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO GENERAL: Artículo 11. De la asamblea, periodos de reunión, lugar, agenda y convocatoria.** La asamblea general, para su desempeño se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones del COMUDE de San Luis Jilotepeque, Jalapa se realiza en el Salón Local que Ocupa la Municipalidad. Periodo de Reuniones: a) Las reuniones ordinarias se celebran en la cuarta semana, día martes de cada mes, en horario de 8:30 a 12:00 horas, a excepción cuando se trate de complejidad que requiera de prórroga de tempo. b) Las reuniones extraordinarias serán convidadas por iniciativa del coordinador del COMUDE o a solicitud de un 60% de los miembros del Consejo, para tratar asuntos de interés y apremio. AGENDA A TRATAR: La agenda a tratar en la próxima reunión de COMUDE será propuesta por la Asamblea, misma que se organiza de la siguiente forma: Apertura de la reunión. Bienvenida. Presentación de la agenda propuesta. Seguimiento a los acuerdos de reunión, pendientes. Segunda parte, estratégica: Informe de la gestión del

alcalde municipal, incluye la ejecución de los proyectos, su estado y limitantes en la ejecución. Espacio para que participen representantes de COCODES, mujer y jóvenes.





ADMINISTRACIÓN 2024-2028
SAN LUIS JILOTEPEQUE, JALAPA, GUATEMALA

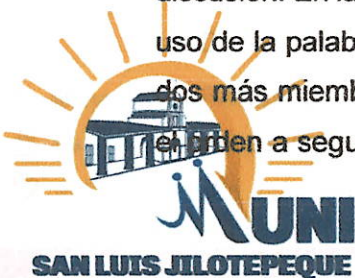
SECRETARÍA MUNICIPAL

Temas estratégicos, según agenda mensual del COMUDE. Puntos Varios. Lectura, aprobación y firma del acta. Cualquier miembro acreditado del COMUDE podrá solicitar que se altere el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado en ella que sea de urgencia inmediata. Previa calificación del coordinador sobre el asunto.

CONVOCATORIA: La agenda para las reuniones ordinarias y extraordinarias será enviada por escrito, con anticipación a su celebración. **Desarrollo de la Reunión:** El coordinador del COMUDE preside las reuniones y motiva la buena participación de los presentes. Además de cuidar el cumplimiento de la agenda, el orden y el buen proceder de los representantes ante el COMUDE a través de su presencia durante todo el acto. Para el efecto, será auxiliado por el secretario (a) del Consejo, quien será responsable de elaborar las actas correspondientes de cada reunión, las que quedaran registradas y archivadas en la secretaría del COMUDE, y a la libre dispersión del público. **PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL:** Cuando el COMUDE lo apruebe en Asamblea anterior, podrán participar, para tratar asuntos específicos, especialistas, expertos, asesores, personas, instituciones y otras previamente convocadas para el efecto, con una duración máxima de participación de 20 minutos, proporcionando el material a secretaria para que el mismo sea entregado a cada miembro titular del COMUDE, así como una copia por escrito y digital a secretaria y Dirección Municipal de Planificación. Las ausencias específicas, temporales o definitivas de los representantes y/o delegados titulares ante el COMUDE, deberán ser notificadas a través del suplente que lo represente en las reuniones y para el caso de ausencias o retiro definitivo, la notificación deberá explicar las causas y el nombre del nuevo representante.

Artículo 12. Establecimiento del quórum. Se constituirá quórum, cuando llegada la hora establecida, estén presentes la mayoría simple de los miembros titulares o los suplentes que los sustituyan debidamente acreditados ante el COMUDE (Artículo 27 del reglamento general), en el caso de falta de quórum, las reuniones se realizarán con los presentes, con iguales propósitos, una hora después de la señalada en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación. Las resoluciones serán válidas cuando se tome por consenso y cuando estén no se logre, se tomará por mayoría simple de votos de los presentes.

CAPITULO VII. MECANISMO PARA LA GENERACIÓN DE CONSENSO Y LA TOMA DE DECISIONES: Artículo 13. Normas parlamentales para el uso de la palabra en la asamblea general. Para garantizar el buen desarrollo de las reuniones deberán observarse los siguientes mecanismos y/o procedimientos: a) Los miembros del Consejo y otros participantes invitados se dirigirán siempre a la general y deberán compartirse en todo momento de la forma exigible a cualquier ciudadano o ciudadana honorable de la comunidad. Quien esté en el uso de la palabra deberá evitar expresiones fuera del lugar y no hacer alusiones personales ofensivas. b) Para el desarrollo de la reunión, el coordinador solicitará a la secretaria/o del Consejo que lea cada punto a tratar, previo a someterlo a discusión. En las sesiones de la asamblea general. Ordinarias o extraordinarias, para hacer uso de la palabra se levantará la mano esperando que se le conceda la participación, si o dos más miembros del COMUDE la pidieran al mismo tiempo, el coordinador establecerá el orden a seguir. c) Quien plante cuestiones de orden o para aclaración tiene preferencia.



SAN LUIS JILOTEPEQUE

CARRIO EL CENTRO SAN LUIS JILOTEPEQUE

Correo electrónico: comude@sanluisjilotepeque.gob.gt

+502 79237111 / 79237467

<https://munisanluisjilotepeque.gob.gt>

Un Gobierno Para Servir



en el uso de la palabra. El mismo deberá mantener su intervención a tal asunto, de lo contrario el coordinador lo interrumpirá llamándolo al orden. d) El miembro del COMUDE que esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido. En caso necesario y si hubiere polémica o duda en este punto, se decidirá si ha faltado al orden, por mayoría simple de los presentes con voz y voto. **Artículo 14. Proceso para abordar los puntos sustantivos a tratar.** Para facilitar el diálogo y la discusión de los diferentes temas puestos a consideración del COMUDE, deberán conservarse siempre los siguientes preceptos: a) El análisis de cada tema se hará por fases: informar, analizar, proponer, acordar y votar. b) En la fase para información y análisis por el miembro del consejo que solicitó en la agenda el punto a tratar, informar al pleno de forma clara y precisa sobre los alcances y efectos del punto propuesto. Cualquier miembro del COMUDE puede solicitar la palabra para ampliar la información. c) Considerando suficientemente el punto por parte del coordinador del COMUDE y si no hubiera objeción por parte de la mayoría, se pasará a la siguiente fase, establecer las propuestas concretas de solución existentes y sobre las cuales se deberá decidir. d) Uno o más miembros del Consejo puede pedir que se posponga el análisis de un asunto por una sola vez y para un día determinado, lo cual deberá ser decidido en la misma sesión dejándose constancia en el acta. En caso que el pleno del COMUDE aprobará la petición por mayoría simple, el asunto será tratado en la próxima sesión ordinaria o en una extraordinaria. f) Siempre que se considere conveniente podrán solicitarse informes o asesoría a personas o instituciones ajenas al COMUDE, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular. **Artículo 15: Votaciones, mayoría absoluta y/o calificada:** La Asamblea General del COMUDE será la única responsable de obtener consensos, y en caso contrario determinar cuándo y cuáles temas son sometidos a votación y requieren de mayoría calificada cuando no esté establecido en el presente reglamento. **Artículo 16: De las Votaciones: Para decidir sobre cualquier tema o asunto puesto a discusión y donde no puede establecerse el consenso se procederá a votar representando los preceptos siguientes:** a) En las sesiones, tienen voz y voto los miembros titulares acreditados y los suplentes acreditados cuando los titulares no estén presentes en el consejo, las votaciones pueden ser públicas o secretas, según lo establezca la asamblea y el voto puede razonarse en forma verbal o escrita, de los cual se dejará constancia en el acta respectiva. b) Los temas sometidos a votación deberán constar salvo a disposición de lo contrario, con la mayoría simple (la mitad más 1) de votos de los miembros titulares presentes. c) En caso de empate de la votación, el coordinador tendrá doble voto. **Artículo 17: Actas:** De las reuniones, resoluciones, acuerdos, decisiones y en general, de los actos del Consejo Municipal de Desarrollo se dejará constancia escrita en un libro de Actas, los asuntos discutidos, la totalidad de decisiones o recomendaciones aceptadas con su respectiva votación; se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutido o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias. Cada una de las actas será firmada por los miembros (as) que participaran en la asamblea del Consejo Municipal de Desarrollo. Las actas encabezan con un número y expresaran lugar,



fecha y hora de la reunión, la lista de los asistentes, la agenda, las constancias escritas presentada por los asistentes durante la reunión, y hora de clausura. EL libro de actas estará bajo control del secretario del Consejo Municipal de Desarrollo. **Artículo 18: Sede:** La sede del Consejo Municipal de Desarrollo será el edificio de la Municipalidad de San Luis Jilotepeque, Jalapa y las asambleas del COMUDE deberán hacerse en el Salón local que ocupa la Municipalidad. **CAPÍTULO VIII. DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN. Artículo 19: Dirección Municipal de Planificación:** Con la autorización de la Consejo Municipal, la Dirección Municipal de Planificación DMP proporcionará al Consejo Municipal de Desarrollo y las comisiones de trabajo el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entre otras se añaden las siguientes: a) Asesoría en la elaboración de propuestas de planes, programas, proyectos y otras iniciativas. b) Acompañamiento de la Organización Comunitaria y las comisiones de trabajo COMUDE. c) Asesoría y apoyo al Alcalde Municipal en la facilitación de las reuniones del COMUDE: **CAPITULO IX. MEDIDAS DE PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA: Artículo 20: Normas Disciplinarias:** Todos los miembros del COMUDE que sean convocados y no asistan a la sesión sin que medie excusa válida incurrirán en irresponsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. El Coordinador del Consejo deberá notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes quienes tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite. **Artículo 21: Llamadas de atención por irresponsabilidad cometida:** Se llamará al orden verbalmente o por escrito a los miembros del COMUDE que lleguen tarde o se retiren injustificadamente antes de concluida la reunión, a quienes se presenten bajo efectos de licor o cualquier tipo de droga, a quienes deleguen reiteradamente a un representante no acreditado ante el Consejo, a quienes no se presenten con su respectivo gafete que los identifica como titulares o suplentes y a quienes provoquen confrontación que genere agresión física o verbal. **Artículo 22: Procedimiento disciplinario:** Los procedimientos disciplinarios a tomar pueden ser: a) Llamada de atención verbal y/o escrita a través de la coordinación al miembro infractor. b) Punto resolutorio del Consejo Municipal de Desarrollo solicitando a la máxima autoridad de la institución u organización que representa, se aplique a su representante la sanción administrativa correspondiente. De lo actuado quedará constancia en punto de acta. **Artículo 23: Del derecho de defensa:** Todo miembro infractor tiene derecho de exponer para su defensa lo que considere pertinente, previo a determinar la sanción que amerite al caso. **CAPITULO X. DISPOSICIONES ESPECIALES: Artículo 24: Agendas preliminares:** Agotados todos los puntos de agenda el COMUDE decidirá y señalará la agenda preliminar para la siguiente reunión. **Artículo 25: Interrelación de los Órganos del COMUDE:** La función e interrelación de las comisiones de trabajo con el Coordinador, la Dirección Municipal de Planificación y la Secretaría, es responsabilidad compartida de todos los Órganos del COMUDE. **Artículo 26: Modificaciones e interpretación del presente Reglamento:** Aprobado este reglamento será necesaria la votación favorable de la mayoría calificada en un 75% de los miembros titulares del COMUDE. Las propuestas de reforma o modificaciones deberán ser formuladas por escrito y requerirán para su





aprobación el voto del 75% del total de los miembros acreditados del Consejo Municipal de Desarrollo. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES. Artículo 27: Casos no previstos:** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Asamblea General del Consejo Municipal de Desarrollo a la luz del ordenamiento jurídico vigente, según sus propias normas y mediante mutuo acuerdo la paz y el interés interno. **Artículo 28: Divergencias en la interpretación de la Ley del Reglamento:** El Consejo Municipal de Desarrollo, resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación de la Ley de Consejos, su reglamento, y este reglamento interno. **Artículo 29: Sanción:** El presente reglamento será proporcionado mediante acuerdo Municipal en reunión ordinaria del Concejo Municipal. **Artículo 30: Vigencia:** El presente reglamento entrará vigencia 8 días después de su aprobación. **Artículo 31: Divulgación:** Se encargará al presidente del Consejo Municipal de Desarrollo y a la DMP, con la colaboración de todas aquellas instituciones y organizaciones involucradas en las actividades del COMUDE que lo deseen, para que realicen la divulgación y socialización de este reglamento. Dado en el municipio de San Luis Jilotepeque, Departamento de Jalapa, el día seis de febrero del año dos mil veinte. III) Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponda para que surta efectos legales inmediatamente." *(En el acta original se encuentran las firmas de las personas que integran el Honorable Concejo municipal y secretario respectivo).* **Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, EN CINCO HOJAS DE PAPEL, BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADAS, IMPRESAS EN AMBOS LADOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS JILOTEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**


Pedro Alberto Miguel López
Secretario Municipal




Juan de la Cruz Felipe Damián
Alcalde Municipal

